



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 11 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 207

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 154

Sanidad

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama del día 7, me interesa excite el celo de los Alcaldes y agentes de mi Autoridad, como encargados que son de vigilar y reclamar el cumplimiento de las leyes, ordenanzas, decretos, reglamentos, instrucciones y órdenes superiores relativas á todos los ramos de Sanidad, adoptando las medidas de precaución necesarias para precaver y evitar los funestos resultados de las enfermedades contagiosas.

Las Autoridades municipales, así como los Subdelegados de Medicina y Direcciones de Sanidad marítima y demás funcionarios del orden sanitario, remitirán á este Gobierno partes diarios del estado de la salud en sus respectivas jurisdicciones, expresando el nombre de las enfermedades infecciosas ó contagiosas, y ajustándose al resumen que del estado de la mortalidad de Madrid publica la *Gaceta*.

Oviedo 10 de Septiembre de 1895.—El Gobernador, Esteban de Benito.

(R. al núm. 323).

Distrito Minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Mariano Ajuria y Velázquez, vecino de Turiellos (Langreo), ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Dudosa», sita en los parajes llamados Po-

zonal y Las Rubieras, parroquia de Balduno, concejo de Las Regueras; lindante al N, con Areces y Castriellón, E. con el Pienso y la cuesta de Vian, S. con el Bochedal y por el Oeste con Las Bragadas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta de entrada á la casa que habita D. Narciso Arias, de la propiedad de D. Antonio Bernaldo de Quirós, sita en el lugar de Areces, y desde allí se medirán al S. 50 metros colocando una estaca auxiliar; desde ésta y al E. se medirán 650 poniendo la 1.^a estaca; desde ésta al S. se medirán 400 fijando la 2.^a; desde ésta al O. se medirán 200 colocando la 3.^a; desde ésta al S. se medirán 200 poniendo la cuarta; desde ésta al O. se medirán 300 fijando la 5.^a; desde ésta al N. se medirán 200 colocando la 6.^a; desde ésta al O. se medirán 200 poniendo la 7.^a; desde ésta al N. se medirán 100 fijando la 8.^a; desde ésta al O. se medirán 200 colocando la 9.^a; desde ésta al N. se medirán 300 poniendo la 10, y desde ésta al E. se medirán 250 metros hasta llegar á la estaca auxiliar quedando cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.633 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 9 de Septiembre de 1895.—José Suárez.

Comisión provincial de Oviedo

Anuncios

La Comisión provincial acordó sacar á pública subasta el suministro de 140 pares de zapatos con destino á los acogidos de ambos sexos en la Casa de Caridad de San Lázaro durante el actual ejercicio eco-

nómico, bajo los siguientes precios y condiciones:

50 pares de zapatos de 26 á 30 centímetros, para varones, al precio de 5 pesetas el par.

90 pares de zapatos de 25 á 27 centímetros, para mujeres, al precio de 4,50 pesetas el par.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA PROVISIÓN DE LOS 140 PARES DE ZAPATOS

1.^a El contratista queda obligado al cumplimiento de lo establecido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 para toda clase de subastas públicas.

2.^a La fianza provisional será de 32,75 pesetas, y la definitiva de 65,50 pesetas.

3.^a Los zapatos serán iguales á las muestras que al efecto se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial.

4.^a El contratista entregará el calzado de las medidas y en los plazos que se le señale por la Dirección del Establecimiento; asimismo entregará en mayor ó menor número del fijado para el remate á juicio de dicho Director; de no cumplir el contratista con esta 4.^a condición, se procederá por el Establecimiento á la compra del calzado necesario por cuenta del contratista, pagando éste el exceso de precio, si le hubiese.

5.^a El pago del artículo objeto de este remate se verificará por medio de libramiento que expedirá la Contaduría de fondos provinciales.

6.^a Los zapatos para varón serán de becerro y suela firme la principal, bien batida, y el cosido será rebatido ó arrimado, no pasando la puntada de medio centímetro de longitud. El relleno será de suela vieja ó falda de becerro; la pala y el talón serán de becerro de igual clase; las palmillas serán de suela buena, y los contrafuertes de la misma suela y nunca de becerro.

7.^a Los zapatos para mujeres serán de piel de cabra, y la suela, cosido, palmillas, relleno, palas, talones y contrafuertes de las mismas condiciones que para los hombres.

8.^a El Director podrá rechazar el calzado que no sea igual á las muestras, y si el contratista insistiese en lo contrario, se nombrarán dos peritos, uno por la Diputación ó Comisión provincial, y otro por el contratista, y de no haber conformidad, se designará por la Comisión provincial un tercero, cuyo nombramiento recaerá en comerciantes del ramo, y al dictamen pericial quedará sujeto el rematante.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., que vive en la calle de..., número..., enterado del pliego de condiciones para el suministro de 140 pares de zapatos para los asilados de ambos sexos en la Casa de Caridad de San Lázaro, inserto en el BOLETIN OFICIAL número..., ofrece suministrar dicho calzado con sujeción al expresado pliego á los precios siguientes:

Los zapatos de hombre, de 26 á 30 centímetros, al precio de.... pesetas par.

Los zapatos de mujer, de 25 á 27 centímetros, al precio de.... pesetas par.

(Las cantidades en letra).

(Fecha y firma).

El acto del remate tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Corporación á las doce del día 3 del mes de Octubre próximo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 9 de Septiembre de 1895.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente A., Faustino Fontela.—El Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 322).

La Comisión provincial acordó sacar á pública subasta el suministro de ropas, telas y otros efectos con destino á las necesidades del Hospital durante el año económico de 1895-96, con arreglo y sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta y á las disposiciones contenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

3.500 metros lineales lienzo de

hilo puro, de 0,836 metros ancho, á 1,02 pesetas metro.

100 id id. terliz mecánico, de 1,25 metros ancho, á 1 id. id.

150 cobertores de lana, encarnados, de Palencia, á 9 id. uno.

150 metros lineales cutí, para colchones, de 1,20 metros ancho, á 1,12 id. metro.

100 id. id. id. id. almohada, de 0,80 id. ancho á 0,54 id. id.

500 id. id. cretona para colchas, de 0,80 id. id., á 0,46 id. id.

100 kilogramos lana para colchones, á 2,60 id. el kilo.

50 metros lineales paño pardo de 1,20 metros ancho, á 5,30 id. metro.

100 id. id. dril hilo de 0,62 idem id., á 1,05 id. id.

160 id. id. lienzo algodón para forros, de 0,75 id. id., á 0,50 id. id.

7.000 kilogramos hoja de maiz para relleno de jergones, á 0,12 idem el kilogramo.

23 catres hierro, con jergón metálico para enfermos, á 39 id. uno.

20 id. id. id. de acero para las Hijas de la Caridad, á 55 id. id.

CONDICIONES ESPECIALES PARA CADA ARTICULO

Para el lienzo de hilo

1.^a La fianza provisional será de 178,50 pesetas y la definitiva de 357 pesetas.

2.^a El lienzo será de la misma clase y ancho que la muestra que al efecto se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial y en el acto del remate.

3.^a Si el género presentado por el rematante á la entrega en el Establecimiento, no fuese igual á la muestra, será rechazado en el acto por el Director.

4.^a Si el contratista insistiese en que el género es igual á la muestra, se nombrarán dos peritos que lo califiquen, uno por la Excelentísima Diputación ó Comisión provincial y otro por el rematante.

5.^a Si no hubiese conformidad entre los peritos, se designará por la Comisión provincial un tercero, cuyo nombramiento recaerá en comerciantes del ramo, y al dictámen pericial quedará sujeto el rematante.

6.^a Si del exámen de los peritos resultase que el género no fuese igual á la muestra y el contratista se negase á suministrarlo de la misma clase, podrá el Director tomarlo de otro establecimiento, y serán de cuenta del rematante los perjuicios que se originen por la diferencia de precios que pudiesen resultar.

7.^a La entrega se hará en los plazos y cantidades que el Establecimiento necesite en cada mes á juicio del Director; de no cumplir el contratista con esta condición, se procederá por el Establecimiento á la compra de los artículos por cuenta del contratista, pagando éste el exceso de precio si le hubiese.

8.^a El pago de los artículos comprendidos en este pliego de condiciones, se verificará por medio de libramiento que expedirá la

Contaduría de fondos provinciales con el descuento del 1 por 100 para el Estado.

Modelo de proposición

D. N..... N....., vecino de....., que vive en la calle de....., núm....., enterado del pliego de condiciones para la subasta del lienzo de hilo necesario en el Hospital provincial, inserto en el BOLETIN OFICIAL número....., ofrece suministrar dicho artículo con sujeción al expresado pliego, al precio de..... pesetas, el metro lineal, (la cantidad en letra).

(Fecha y firma)

Para el terliz mecánico

1.^a La fianza provisional para este artículo será de 5 pesetas y la definitiva de 10 pesetas.

2.^a Son aplicables á este género las disposiciones 2.^a á la 8.^a inclusive de las señaladas para el lienzo, con las variaciones consiguientes.

Modelo de proposición

Igual al del lienzo de hilo con la variación consiguiente.

Para los cobertores de lana

1.^a La fianza provisional será de 67,50 pesetas y la definitiva de 135 pesetas.

2.^a Los cobertores serán de la misma clase, tamaño y peso que la muestra.

3.^a Son aplicables á este artículo las disposiciones 2.^a á la 8.^a inclusive de las señaladas para el lienzo de hilo con las variaciones consiguientes.

Modelo de proposición

Igual al del lienzo de hilo, con la variación consiguiente.

Cuti para colchones

1.^a La fianza provisional para este artículo será de 8,40 pesetas y la definitiva de 16,80 pesetas.

2.^a Son aplicables á este género las disposiciones 2.^a á la 8.^a inclusive de las señaladas para el lienzo de hilo con las variaciones consiguientes.

Modelo de proposición

Igual al del lienzo de hilo, con la variación consiguiente.

Cuti para almohadas

1.^a La fianza provisional para este artículo será de 2,70 pesetas y la definitiva de 5,40 pesetas.

2.^a Son aplicables á este artículo las disposiciones 2.^a á la 8.^a inclusive de las señaladas para el lienzo de hilo con las variaciones consiguientes.

Modelo de proposición

Igual al del lienzo de hilo, con las variaciones consiguientes.

Cretona para colchas

1.^a La fianza provisional será de 11,50 pesetas y la definitiva de 23 pesetas.

2.^a Son aplicables á este artículo las disposiciones 2.^a á la octava ambas inclusive de las señaladas para el lienzo de hilo con las variaciones consiguientes á la naturaleza del artículo.

Modelo de proposición

Igual al del lienzo de hilo con las variaciones consiguientes.

Lana para colchones

1.^a La fianza provisional para

este artículo será de 13 pesetas y la definitiva de 26 pesetas.

2.^a La lana será merina, en vellon y lavada.

3.^a Son aplicables á este artículo las disposiciones 2.^a á la 8.^a inclusive con las variaciones consiguientes á la naturaleza del artículo.

Modelo de proposición

Igual al del lienzo de hilo con las variaciones consiguientes.

Paño pardo

1.^a La fianza provisional será de 13,25 pesetas y la definitiva de 26,50 pesetas.

2.^a Son aplicables á este artículo las disposiciones 2.^a á la 8.^a inclusive señaladas para el lienzo de hilo con las variaciones consiguientes.

Modelo de proposición

Igual al del lienzo de hilo con las variaciones consiguientes.

Dril hilo

1.^a La fianza provisional para este artículo será de 5,25 pesetas y la definitiva de 10,50 pesetas.

2.^a Son aplicables á este artículo las disposiciones 2.^a á la octava inclusive señaladas para el lienzo de hilo con las variaciones consiguientes.

Modelo de proposición

Igual al del lienzo de hilo, con las variaciones consiguientes.

Lienzo de algodón para forros

1.^a La fianza provisional para este artículo será de 4 pesetas y la definitiva de 8 pesetas.

2.^a Son aplicables á este artículo las disposiciones 2.^a á la 8.^a inclusive señaladas para el lienzo de hilo con las variaciones consiguientes.

Modelo de proposición

Igual al del lienzo de hilo, con las variaciones consiguientes.

Hoja de maiz (para relleno de jergones)

1.^a La fianza provisional para este artículo será de 42 pesetas y la definitiva de 84 pesetas.

2.^a La hoja será seca, limpia, suelta, sin panojas ni cualquier cuerpo extraño al artículo de que se trata.

3.^a El contratista queda obligado á suministrar este artículo al Hospital, Hospicio y Casa de Caridad de San Lázaro, en la cantidad que le pidan los respectivos Directores.

4.^a La cantidad de kilos que se fija para la subasta, será en más ó en menos, según las necesidades de los Establecimientos, quedando obligado el contratista á suministrarlo en los meses y cantidades que los respectivos Directores lo exijan.

5.^a El suministro de este artículo empezará desde el día en que se apruebe la subasta y terminará el 30 de Junio de 1896.

6.^a Si el contratista no entregase á su debido tiempo la cantidad que le pidan los respectivos Directores, ó el artículo no fuese de las condiciones debidas, dispondrán los Directores la compra por administración y por cuenta del contratista,

pagando éste el exceso de precio si le hubiese.

7.^a El pago se verificará por medio de libramiento que expedirá la Contaduría de fondos provinciales con el descuento del 1 por 100 para el Estado.

Modelo de proposición

Igual al del lienzo de hilo, con las variaciones consiguientes.

Para los 23 catres hierro con jergones metálicos

1.^a La fianza provisional será de 44,85 pesetas y la definitiva de 89,70 pesetas.

2.^a Los 23 catres de hierro con jergón metálico para enfermos serán iguales en un todo á la muestra que estará de manifiesto en el Hospital provincial; dichos catres con sus jergones metálicos, serán entregados por el contratista en el Hospital provincial, á los dos meses de aprobada la subasta, en caso contrario se procederá por el Establecimiento á la compra de los mismos por cuenta del contratista, pagando éste el exceso de precio si le hubiese.

3.^a El pago se verificará por medio de libramiento que expedirá la Contaduría de fondos provinciales con el 1 por 100 de descuento para el Estado.

Modelo de proposición

Igual al del lienzo de hilo con las variaciones consiguientes.

Para los 20 catres hierro con jergón de acero

1.^a La fianza provisional será de 55 pesetas y la definitiva de 110 pesetas.

2.^a Los 20 catres de hierro con jergón de acero para las Hermanas de la Caridad, serán iguales en un todo á la muestra que estará de manifiesto en el Hospital provincial; dichos catres con sus jergones de acero, serán entregados por el contratista en el Hospital provincial á los dos meses de aprobada la subasta, en caso contrario se procederá por el Establecimiento á la compra de los mismos por cuenta del contratista, pagando éste el exceso de precio si le hubiese.

3.^a El pago se verificará por medio de libramiento que expedirá la Contaduría de fondos provinciales con el 1 por 100 de descuento para el Estado.

Modelo de proposición

Igual al del lienzo de hilo con las variaciones consiguientes.

El acto del remate tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Corporación á las doce del día cuatro de Octubre próximo, y si algún licitador quisiera hacer postura á determinados artículos, podrá verificarlo en un solo pliego bajo el depósito correspondiente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 9 de Septiembre de 1895.
—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente A., Faustino Fontela.—El Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 321).

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Continuación, véanse los núms. 160 y 206).

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado Pesos	total de los intereses Pesos		Pesos
426	Nicomedes Diez Caloco.				
427	Antonio Doctor Laguna.	68 90	»	68 90	24 11
428	Francisco Delgado Delgado.	182	49 14	231 14	80 89
429	Antonio Domínguez González.	124 12	33 51	157 63	55 17
430	Tomás Domingo Calleja.	129 98	14 29	144 27	50 49
431	Celso Díaz Losada.	52	14 04	66 04	23 11
432	Juan Díaz Sabugal.	182	49 14	231 14	80 89
433	Quintín Díaz Vázquez.	213 92	57 75	271 67	95 08
434	Leonardo Delgado Martín.	130	35 10	165 10	57 78
435	José Diez Barreiro.	199 17	41 82	240 99	84 34
436	Tomás Díaz Blázquez.	182	49 14	231 14	80 89
437	Inocencio Dávila Bastos.	182	49 14	231 14	80 89
438	Rafael Domínguez Fuentes.	65	17 55	82 85	28 89
439	Joaquín Escartín Franco.	59 59	16 08	75 67	26 48
440	José Expósito Expósito.	173 83	46 93	220 76	77 26
441	Eliseo Estéban Simón.	118 01	17 70	135 71	47 49
442	José Escalona Suesa.	182	5 46	187 46	65 61
443	Antonio Esbriaste Cuil.	177 50	47 92	225 42	78 89
444	Antonio Espigal Petince.	105 05	3 15	108 20	37 87
445	Claro Alduaye Villanueva.	160 80	43 41	204 21	71 47
446	José Estéban Sánchez.	138 20	37 31	175 41	61 42
447	Julián Estéban Rodríguez.	116 36	»	116 36	40 72
448	Enrique Escobar Ferrer.	117	31 52	148 59	52
449	Manuel Encinas Fuentes.	186 39	50 32	236 71	82 84
450	Juan Esteban Moludano.	213 56	57 66	271 22	94 92
451	Emeterio Estéban Olmos.	167 11	45 11	212 22	74 27
452	Manuel Espinola Pinedo.	167 42	11 71	178 13	62 69
453	Santiago Espada Castro.	163 71	44 20	207 91	72 76
454	Narciso Escudero Albillos.	113 12	30 54	143 66	50 28
455	Santos España Orive.	232 87	62 87	295 74	103 50
456	José Escribano Toledano.	200 15	54 04	254 19	88 96
457	Camilo Ferreiro Gándara.	83 76	9 21	92 97	32 53
458	Jerónimo Fernández Sánchez.	65	17 55	82 55	28 89
459	Francisco Fuente Menchero.	117	31 59	148 59	52
460	Domingo Femenías Tur.	91	24 57	115 57	40 44
461	Juan Fornet Durán.	52	14 04	66 04	23 11
462	Faustino Fernández Martínez.	169 31	»	169 31	59 25
463	Rodrigo Fernández Carvajal.	158	42 66	200 66	70 23
464	Antonio Fernández Bermúdez.	63 89	»	63 89	22 36
465	Antonio Ferreiro López.	26	7 02	33 02	11 55
466	Felipe Fiol Busqueira.	26	2 08	28 08	9 82
467	Antonio Fuego Villa.	91	22 75	113 75	39 81
468	Florentino Fernández Rey.	168 12	45 39	213 51	74 72
469	Vicente Fadri Rodríguez.	170 45	46 02	216 47	75 76
470	Joaquín Faula Larramona.	182	49 14	231 14	80 89
471	Juan Fernández García.	177 69	47 87	225 66	78 98
472	José Fuentevoa Paz.	117	31 59	148 59	52
473	Manuel Fernández González.	179 94	»	179 94	62 97
474	Manuel Fernández Alvarez.	72 22	0 72	72 94	25 52
475	Ruperto Fernández Bolgoma.	143	38 61	181 61	63 56
476	Francisco Fernández Latorre.	182	38 22	220 22	77 07
477	Justo Fernández Martínez.	100 20	»	100 20	35 07
478	Domingo Fraga Fraga.	104	28 08	132 08	46 22
479	Antonio Fernández Hernández.	65	17 55	82 55	28 89
480	Silvestre Fernández Alvarez.	153 18	38 29	191 47	67 01
481	Alejo Ferreiro Franco.	104	28 08	132 08	46 22
482	Eduardo Fernández Justo.	65	15 55	82 55	28 89
483	Miguel Fernández Conquero.	174 66	13 97	188 63	66 02
484	Miguel Figar Fernández.	182	45 50	227 50	79 62
485	Leonardo Feito Puente.	163 13	44 04	207 17	72 50
486	Francisco Fernández González.	173 93	33 04	206 97	72 43
487	Manuel Fortea Navarro.	52	14 04	66 04	23 11
488	Domingo Fernández Mirgutes.	130	31 20	161 20	56 42
489	Celestino Fernández Vallejo.	189 98	51 29	241 27	84 44
490	Cristóbal Femenías Seguí.	182	49 14	231 14	80 89
491	Lorenzo Formaris Rodríguez.	182	49 14	231 14	80 89
492	Lino Antonio Fernández Rodríguez.	209 66	46 12	255 78	89 52
493	Pedro Fernández Cano.	91	24 57	115 57	40 44
494	Florencio Fernández Conde.	39	4 68	43 68	15 28
495	Pedro Frutos Merino.	84 84	22 90	107 74	37 70
496	Miguel Frontera Vidal.	125 65	33 92	159 57	55 84
497	Antonio Fernández Roche.	181 69	43 60	225 29	78 85
498	José Jerónimo Pretel.	117	31 59	148 59	52
499	Faustino García Cosme.	182	49 14	231 14	80 89
500	Eusebio Gómez Barriga.	182	49 14	231 14	80 89
501	Saturnino Gutiérrez Cruz.	182	49 14	231 14	80 89
502	Epifanio García González.	182	43 68	225 67	78 98
503	Enrique Gascón Llorente.	185 49	46 37	231 86	81 15
504	Francisco Galán Clemente.	129 78	35 04	164 82	57 68
505	Antonio García Cruz.	175 96	33 43	209 39	73 28
506	Francisco Guerra Camacho.	174 26	36 59	210 85	73 79
		163	44 01	207 01	72 45

Continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Pola de Allande

EXTRACTO de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Pola de Allande, durante el cuarto trimestre de 1894 á 95, formado por el Secretario de la Corporación que suscribe.

(Conclusión)

Sesión de 26 de Mayo

Presidencia del Sr. Santos, asistencia de los señores Concejales Rubio, Rodríguez García, Rodríguez Peña, Gómez, García, Alvarez Fuertes, Gómez Picos, Méndez y Llano.

Aprobada el acta anterior y acordado el cumplimiento de las órdenes Superiores, el Sr. Alcalde dió cuenta de haber recorrido en unión del Secretario, todas las parroquias del Palo Allá, á fin de inspeccionar los distintos servicios públicos, especialmente los caminos vecinales, cementerios, escuelas y fuentes, los que necesitan en más ó en menos pronta reforma, y la más inmediata reparación.

La Corporación quedó enterada y dió un voto de gracias á la Presidencia.

También se dió de haber relevado al Alcalde de barrio de Lago, y nombrado á D. Francisco Corral.

Idem de San Salvador, á D. Antonio Alvarez.

Idem de San Emiliano á D. Fernando Malnero.

Idem de Herías á D. Manuel López Fernández.

Idem de Santa Coloma á D. José García.

Y finalmente se ocupó la Corporación en unión de cosecheros y expendedores, del exámen del expediente de consumos, dándolo por terminado y pidiendo autorización para el repartimiento vecinal por imposibilidad de administración municipal y encabezamientos gremiales y señalada la orden del día para la próxima sesión se levantó ésta.

Sesión de 2 de Junio

Presidencia del Sr. Santos, asistencia de los Concejales Sres. Rubio, Rodríguez García, Rodríguez Peña, Gómez, García, Alvarez Fuertes, Gómez Picos y Méndez.

Por iniciativa del Sr. Alcalde se acordó: la creación de un mercado semanal que tendrá lugar todos los viernes en el Campo del Marqués de Lema, en esta villa, de toda clase de ganados y mercancías.

Otro anual en Berducedo el 30 de Julio.

Otro anual en San Roque de Herías, el 16 de Agosto.

Y otro en la Llabrada de Santa Coloma el 10 de Septiembre.

Subsanadas las faltas que se advertían en los justificantes de la solicitud de D. Rafael Castrillón, de que informa el acta de 14 de Abril que pedía 236 pesetas, se acordó su pago con cargo á impre-vistos.

Finalmente se acordó la inversión de la prestación personal del

corriente año en las respectivas parroquias y puntos que acuerden los vecinos con el Alcalde de barrio, excepción de la de esta parroquia que se invertirá donde el Sr. Alcalde disponga, señalando como tipo de redención de peonada 1,50 pesetas y de carro tres, con lo que se levantó la sesión.

Sesión de 9 de Junio

Presidencia del Sr. Santos, y asistencia de los Concejales Sres. Méndez López, Alvarez Bermúdez, Gómez Picos, Rodríguez García, Alvarez Rodríguez, Reguera, Rubio y Canto.

Por la Presidencia se dió cuenta de haber proseguido la visita de inspección de servicios públicos, acompañado del Secretario á los pueblos del Palo Acá.

La Corporación quedó enterada y dió un voto de gracias al Sr. Alcalde por el celo demostrado en tan penosa visita.

Y finalmente dada cuenta del padrón de cédulas personales se acordó exponerlo al público por término de ocho días y se levantó la sesión.

Sesión de 23 de Junio

Presidencia del Sr. Santos, y asistencia de los Concejales Sres. Méndez, Alvarez Bermúdez, Gómez Picos, López, Rodríguez García, Canto, Reguera, Alvarez Rodríguez y Rubio.

Aprobada el acta anterior y acordado el cumplimiento de las órdenes superiores, se aprobó el padrón de cédulas personales para 95-96.

También se acordó que el Sr. Alcalde comunique á la Administración de Hacienda que todo el personal de Secretaría, con un temporero, se ocupen sin levantar mano en la confección del repartimiento territorial, rústica y urbana y consumos, esperando que durante el mes se darán terminados, y se levantó la sesión.

Sesión de 30 de Junio

Presidencia del Sr. Santos, asistencia de los Concejales Sres. Méndez, Gómez Picos, Alvarez Bermúdez, Rodríguez García, López, Alvarez Rodríguez, Reguera, Canto y Rubio.

Aprobada el acta anterior la Corporación acordó los pagos ordinarios del 4.º trimestre de personal y material y más obligaciones del ejercicio que termina en su periodo ordinario al día siguiente ordenando también que se realicen los ingresos pendientes, quedando en la forma dicha, establecida la inversión de fondos del citado trimestre

Finalmente fueron aprobados los repartimientos de territorial, rústica y urbana, para el ejercicio de 95-96, levantándose la sesión, previo señalamiento de la orden del día para la próxima.

Allande Junio 30 de 1895.—Juan M. Villamil.

Certifico: que este Ayuntamiento en sesión de hoy aprobó el precedente extracto, mandando publicarlo por conducto del Sr. Gober-

nador civil en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Allande Septiembre 1.º de 1895.—Juan M. Villamil, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, C. Santos. (R. al núm. 299).

D. Carlos Santos y Santos, Alcalde constitucional de Allande.

Hago saber: que celebrado el sorteo de los vecinos asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el actual año económico, con las formalidades del art. 68 de la ley Municipal, dió el resultado siguiente:

Sección 1.ª

D. Ramón Peña y Collar, de Cayleyo.

D. Francisco Zardain García, del Mazo.

D. Gregorio Olalla y Riva, de la Pola.

Sección 2.ª

D. Telesforo Alvarez y Rodríguez, de Taralli.

D. Joaquín Menéndez Peña, de Villavaser.

D. Francisco Alvarez Valle, de Forniellas.

Sección 3.ª

D. Pedro Alvarez Llano, de la Vega.

D. Fernando Miranda Maire, de Pradiella.

D. Juan Rodríguez Gómez, de Prada.

Sección 4.ª

D. Manuel Fernández Sierra, de Lago.

D. Pedro Martínez Rodríguez, de Berducedo.

Sección 5.ª

D. Francisco Rodríguez Pacho, de Ema.

D. Enrique Herías López, de Herías.

D. Agustín López, de Vallinas.

Sección 6.ª

D. Manuel García González, de Vallinadosa.

D. Bartolomé Rodríguez, de Cabral.

Lo que se anuncia al público á los efectos legales.

Allande, Septiembre 5 de 1895.—El Alcalde, C. Santos. (R. al núm. 318).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Jovino Fernández Peña, Juez municipal en funciones de instrucción, por ausencia del propietario, de la villa y partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Fernández Pascual, hijo de Alonso y de Francisca, de treinta y ocho años de edad, soltero, vendedor de paños, natural de Santo Tomé de Toledo, y residente en Madrid, de un metro sesenta y cinco centímetros de estatura, pesa sesenta y seis kilos, largo de las manos diez y siete centímetros y diez de ancho, de los pies veinticin-

co, color del rostro moreno, del pelo y ojos castaños, con barba y bigote del mismo color y sin cicatrices; Alfonso Antón Conde, de cuarenta y un años de edad, soltero, vidriero, hijo de Juan y de Dionisia, natural de la Coruña, sin vecindad fija, de un metro sesenta y dos centímetros de estatura, dimensiones de las manos diez y nueve centímetros de largo por once de ancho, de los pies veintiocho, color del rostro moreno, de los ojos y pelo castaño oscuro, sin cicatrices y con bigote castaño claro; y á Juan Aguado Gil, hijo de Eulogio y de María, de treinta y un años, soltero, litógrafo, natural de Pedraza, provincia de Segovia y vecino de Madrid, de un metro cincuenta y nueve centímetros de estatura, pesa cincuenta y seis kilos, largo de las manos diez y ocho centímetros, por diez de ancho, pies veintiocho centímetros, color del rostro moreno, del pelo y ojos castaños, usa bigote, sin cicatrices; los cuales se hallaban sufriendo prisión preventiva en la cárcel de este partido en virtud de causa que se les instruye por robo frustrado en la fábrica de los Señores Pirez y Alonso, de Gijón, habiéndose fugado de ella en unión de otros en la noche del once al doce de Agosto últimos, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en dicha cárcel con el fin de continuar el procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de los referidos procesados y su conducción á la cárcel de esta villa á mi disposición, por estar interesada en ello la Administración de justicia.

Dado en Gijón á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Jovino F. Peña.—Valentín Baras.

(R. al núm. 572).

Juzgado de Avilés

D. Antonio Casas y Criado, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Ramón González y Suárez, natural de Solís, municipio de Corvera, hijo de Hermenegildo y de Teresa y ausente en ignorado paradero, para que por sí ó á medio de apoderado en forma, comparezca en los autos de ab-intestato, que hoy se hallan en trámites de testamentaria, y que penden en este Juzgado por fallecimiento de sus abuelos maternos D. Ramón Suárez y González y Doña María González Arenas, vecinos que fueron de dicha parroquia de Solís; advirtiéndole que mientras no se presente estará representado en el expresado juicio por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Casas.—El Actuuario, Federico Fernández Trapa. (R. al núm. 565).